

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PYME DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

1.1. Título de la norma jurídica

Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva.

1.2. Contexto legislativo que justifica la elaboración del informe

El artículo 14 de la Constitución española establece, como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Y de otra parte, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

De igual manera, es recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en los artículos 10.2, 14 y 15, y en el artículo 38 vincula a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares. Estableciéndose, además, en el artículo 73, como políticas de género, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos. De esta manera, el artículo 114 establece que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Por ello, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

Y en consecuencia, la Ley 17/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Donde la Comunidad Autónoma de Andalucía quiere dotarse con instrumentos de variada naturaleza y desarrollos eficaces que sirvan al propósito común de una sociedad igualitaria, justa, solidaria y democrática en la que las mujeres y los hombres tengan, realmente, los mismos derechos y oportunidades.

En este sentido, esta Ley 17/2007, de 26 de noviembre, tiene como objetivo principal garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género.

La Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno, establece que los proyectos de ley y las



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación:9GS hr /G1tSTKNNuvJLx/5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	22/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9GS hr /G1tSTKNNuvJLx/5Q==	PÁGINA	1/8



9GS hr /G1tSTKNNuvJLx/5Q==

disposiciones reglamentarias irán acompañadas de un informe, sobre el impacto por razón de género, de las medidas que contienen que se denomina Informe de Impacto de Género, donde se aportará información sobre la incorporación de la perspectiva de género y la valoración de los efectos que las normas aprobadas van a tener, de forma separada, sobre los hombres y las mujeres, considerando, especialmente, las desigualdades y discriminaciones por razón de sexo (discriminaciones de género) existentes.

Mandato que ha resultado plasmado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, que en su artículo 6 recoge la obligatoriedad de incorporar de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación el impacto de género del contenido de las mismas.

El desarrollo reglamentario de dicha disposición se ha visto plasmado en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la obligatoriedad de elaborar el Informe de Evaluación del Impacto de Género, y a lo largo de su articulado se recoge la definición y alcance del mismo, la competencia del centro directivo, la estructura y contenido, así como la incorporación transversal del enfoque de género en la elaboración de la norma.

Es por lo que, conforme a la legislación vigente en materia de igualdad de género se realiza el presente informe de evaluación de impacto de género.

1.3. Centro emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite

En cumplimiento de dichos requerimientos, esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a microempresas, pequeñas y medianas empresas para la realización de actividades y proyectos de mejora en materia de prevención de riesgos laborales, a los efectos de su evaluación por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo de la misma.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Esta propuesta de norma de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, se fundamenta en el marco general establecido, de actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral, en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la cual, tiene por objeto establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales. Y establece las diversas obligaciones que garantizarán este derecho, así como las actuaciones de las Administraciones públicas que puedan incidir positivamente en la consecución de dicho objetivo. Por ello, articula el capítulo III que regula el conjunto de derechos y obligaciones de los trabajadores a su protección, y entre otros, las medidas particulares a adoptar en relación con categorías específicas de trabajadores, tales como los jóvenes, las trabajadoras embarazadas o que han dado a luz recientemente y los trabajadores sujetos a



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación:9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	22/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==	PÁGINA	2/8



9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==

relaciones laborales de carácter temporal. Todo ello, desarrollado a lo largo del artículo 25 de protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, incluyendo en el apartado 2, el tener en cuenta en las evaluaciones de riesgo, determinados factores que influyen en función del género de los trabajadores y trabajadoras, y del artículo 26 de la protección de la maternidad.

Finalmente, la disposición adicional quinta establece un fin primordial, la promoción, especialmente en las pequeñas y medianas empresas, de actividades destinadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

De la misma manera, esta norma debe ser coherente con la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2017, la cual marca como objetivo estratégico "Promover la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras en Andalucía". Mediante objetivos, ejes y líneas de actuación, con especial atención a los segmentos de población con necesidades específicas (personas de edad avanzada, personas jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, etc.). Impulsando incentivos para invertir en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas, con especial atención a la PYME y a la perspectiva de género, así como, mejorar la gestión preventiva en las empresas andaluzas, favoreciendo la integración de la perspectiva de género en la gestión de la seguridad y salud laboral en las empresas andaluzas (PYME).

En este sentido, las bases reguladoras que se proponen en el proyecto de Orden se ajustan a las bases tipo publicadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, lo que garantiza la obligación de incorporar medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres.

Así como, al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en el artículo 15.2.b), los criterios objetivos para la concesión de la subvención que deberá incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En definitiva la norma incide directa e indirectamente en personas físicas (trabajadores / trabajadoras), jurídicas (PYME), órganos colegiados (comisiones de valoración). Recogido a lo largo de ella, entre otros:

- en los conceptos subvencionables establecidos en el cuadro resumen (artículo 2.a) 1.M1 e) y 2.^a 2.M2 g),
- en los criterios de valoración (artículo 12.a) 1.a) con indicación desagregada de mujeres y hombres, artículo 12.a) 1.g) de consulta y participación acreditando la participación de mujeres y hombres, 12.a) 1,i) que el proyecto incluya las perspectivas de género),
- en los órganos competentes (artículo 13, tanto en , Órganos/s instructor/es, para recabar informes de personas expertas, mujeres y hombres de manera alterna, como en los Órgano/s Colegiado/s, atendiendo a la representación equilibrada mujeres y hombres),
- en las medidas de información y publicidad, y otras que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 23.b) 3º c) uso de un lenguaje no sexista y discriminatorio en



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Tel: 955 06 39 10

www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación:9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	22/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==	PÁGINA	3/8



9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==

toda actuación o actividad que desarrolle, evitando imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y responsabilidad entre mujeres y hombres.

- Así como, en los análisis anuales sobre la siniestralidad por accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales, que se realicen a los efectos de determinar para cada convocatoria los sectores de actividad económica a los que se dirige la misma, se tendrá en cuenta la siniestralidad desagregada por sexo, dando especial relevancia a la siniestralidad reflejada en las mujeres, así como en la determinación de los proyectos prioritarios.

Por todo lo anterior, consideramos que la presente norma es **PERTINENTE** al género.

3. VALORACIÓN IMPACTO DE GÉNERO

3.1. Identificación de desequilibrios y desigualdades de género

3.1.1. Población Activa en Andalucía

Según los datos de la explotación detallada de la Encuesta de Población Activa (4º trimestre de 2019) que elabora el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, respecto al trimestre anterior el número de ocupados aumentó en Andalucía un 1,1%, situándose en 3.136.000 (35.200 más), de los que 1.779.100 eran hombres y 1.356.900 mujeres.

La tasa de paro en Andalucía disminuyó 1,0 punto respecto al trimestre anterior situándose en el 20,8%. Por sexo, baja tanto la tasa de paro femenina 1,6 puntos situándose en 24,4%, como la masculina 0,5 puntos situándose en 17,8%. Respecto al mismo trimestre del año anterior, bajó 0,5 puntos.

Del total de personas paradas (823.900), 437.900 eran mujeres y 385.900 hombres. El nivel de paro respecto al trimestre anterior bajó entre las mujeres un 60,2% (29.000 paradas menos) y entre los hombres un 3,2% (12.900 parados menos).

El número de activos en el cuarto trimestre de 2019 se situó en 3.959.900 personas en Andalucía (6.700 menos que el trimestre anterior), lo que supone una tasa de actividad del 56,6%, disminuyendo 0,2 puntos respecto al trimestre previo. Respecto al mismo trimestre de 2018, la actividad aumenta 0,9%, 35.300 activos más en un año.

Entre los hombres, la tasa de actividad disminuyó 0,4 puntos y se situó en el 63,3% y entre las mujeres 0,1 punto, situándose en 50,2% respecto al trimestre anterior.

3.1.2. Siniestralidad Laboral en Andalucía

Los datos de avance disponibles, de enero-diciembre 2019, referentes a la siniestralidad laboral indican aspectos que reflejan desequilibrios y /o desigualdades de género.

- ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA OCURRIDOS EN ANDALUCÍA, SEGÚN GRAVEDAD Y SEXO, POR PROVINCIA DURANTE 2019



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

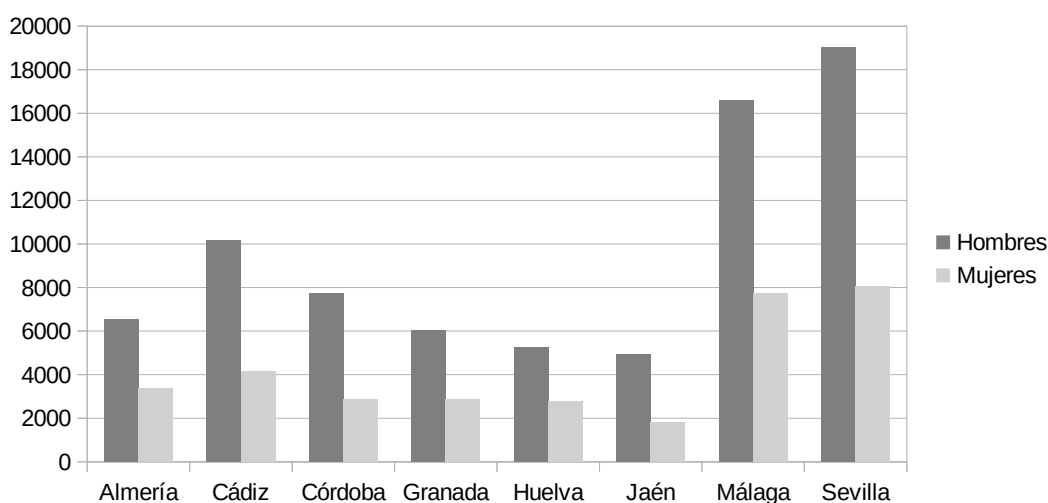
Código Seguro de verificación:9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	22/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==	PÁGINA	4/8



9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==

	Leves		Graves		Mortales		TOTAL	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
ANDALUCÍA	75158	33368	981	257	111	10	76250	33635
Almería	6454	3364	82	10	9	1	6545	3375
Cádiz	10065	4128	79	26	11	1	10155	4155
Córdoba	7617	2839	92	21	11	1	7720	2861
Granada	5914	2841	103	27	15	3	6032	2871
Huelva	5170	2728	55	27	7	0	5232	2755
Jaén	4784	1805	139	21	12	2	4935	1828
Málaga	16346	7665	235	63	18	1	16599	7729
Sevilla	18808	7998	196	62	28	1	19032	8061



- ACCIDENTES DE TRABAJO IN-ITINERE OCURRIDOS EN ANDALUCÍA, SEGÚN GRAVEDAD Y SEXO, POR PROVINCIA DURANTE 2019

	Leves		Graves		Mortales		TOTAL	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
ANDALUCÍA	7194	7456	177	106	26	4	7397	7566
Almería	564	611	14	2	2	0	580	613
Cádiz	813	830	16	10	2	1	831	841
Córdoba	471	520	14	7	2	0	487	527
Granada	664	634	15	13	1	2	680	649
Huelva	366	466	7	7	2	0	375	473
Jaén	226	257	9	5	0	1	235	263
Málaga	1925	1888	55	33	5	0	1985	1921
Sevilla	2165	2250	47	29	12	0	2224	2279



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Tel: 955 06 39 10

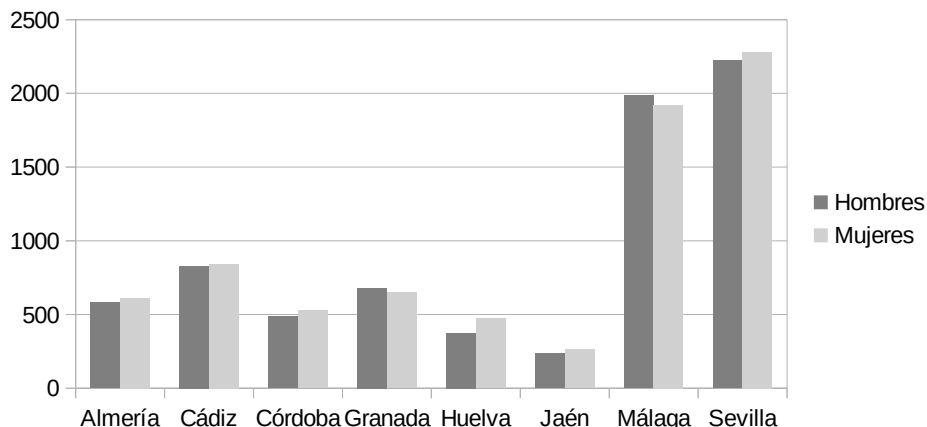
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación: 9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	22/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==	PÁGINA	5/8

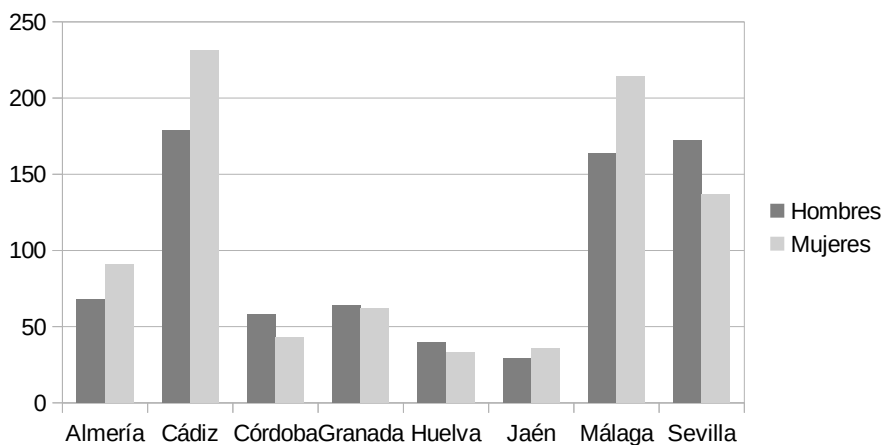


9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==



- ENFERMEDADES PROFESIONALES COMUNICADAS EN ANDALUCÍA SEGÚN SEXO Y PROVINCIA DURANTE 2019

	Con baja		Sin baja		TOTAL	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
ANDALUCÍA	493	577	281	270	774	847
Almería	47	72	21	19	68	91
Cádiz	125	174	54	57	179	231
Córdoba	32	21	26	22	58	43
Granada	29	29	35	33	64	62
Huelva	22	20	18	13	40	33
Jaén	12	25	17	11	29	36
Málaga	117	153	47	61	164	214
Sevilla	109	83	63	54	172	137



3.2. Grado de respuesta de la norma a la implantación de la perspectiva de género

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación: 9GS hr / G1 t STK N Nuv J Lx / 5 Q ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	22/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9GS hr / G1 t STK N Nuv J Lx / 5 Q ==	PÁGINA	6/8



9GS hr / G1 t STK N Nuv J Lx / 5 Q ==

El proyecto de Orden a que refiere este informe establece las bases reguladoras para las ayudas a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva.

La actuación se integra en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el trabajo 2017-2022, que entre sus fines tiene como objetivos, entre otros, el de mejorar las condiciones de Seguridad y Salud de las personas trabajadoras en Andalucía y el mejorar la Gestión Preventiva en las empresas andaluzas, donde incluye líneas de actuación de incentivar la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas, especialmente para las pymes y las personas trabajadoras, así como la de incentivar la inversión en prevención en la Pyme, además de actuar en el eje de impulsar la integración de la perspectiva de género en la gestión de la seguridad y salud laboral en las empresas andaluzas, con actuaciones en las líneas siguientes:

1. Promueve la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en todos los aspectos de su desarrollo. De manera que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso, tales como:

- Recopilar y promover la transferencia de buenas prácticas en seguridad y salud laboral desde la perspectiva de género.
- Impulsar el enfoque de género en la gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Sensibilización y formación en prevención de riesgos laborales con enfoque de género.
- Incentivar actuaciones que mejoran los indicadores de género recogido en los conceptos subvencionables del cuadro resumen que forman parte de la Orden

2. La composición de los órganos y comisiones de valoración, se ajusta a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. En el procedimiento de concesión de subvención se establecen artículos referidos a criterios de valoración para la concesión de la subvención, que al incluir las perspectivas de género, en el desarrollo y ejecución de la actividad, supone un incremento de puntuación que lo beneficia, dado que las bases reguladoras se conciben en régimen de concurrencia competitiva. Así mismo, en los análisis anuales sobre la siniestralidad por accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales, que se realicen a los efectos de determinar para cada convocatoria los sectores de actividad económica a los que se dirige la misma, se tendrá en cuenta la siniestralidad desagregada por sexo, dando especial relevancia a la siniestralidad reflejada en las mujeres.


4. Se establece en el articulado de la norma la obligación por parte de quien recibe la ayuda de usar un lenguaje no sexista y discriminatorio en toda actuación o actividad que desarrolle, evitando imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y responsabilidad entre mujeres y hombres.

5. Los datos de siniestralidad laboral en Andalucía desagregados por sexo, nos indica que la siniestralidad laboral actual, que si bien, es menor en las trabajadoras, destaca el mayor número de accidentes en itinere en las mujeres; en la actualidad los planes de movilidad de las empresas se consideran una de las medidas más convenientes por diversos motivos, medioambientales, ahorro energético, mejora de condiciones de trabajo por minimizar factores de riesgo psicosociales y menor número de accidentes de trabajo en itinere,



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación: 9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	22/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==	PÁGINA	7/8
				
9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==				

estando los planes de movilidad incluidos como proyectos subvencionables en el ámbito de aplicación del proyecto de Orden.

6. Además, al incentivarse proyectos de prevención de riesgos laborales para la mejora de las condiciones de trabajo, cuando se aplica a determinados puestos, favorece la igualdad para la ocupación de los mismos, y por consiguiente es previsible el incremento de ocupación laboral de las mujeres.

3.3. Valoración de impacto


En resumen, considerando todo lo anterior, podemos considerar que la valoración de impacto de la nueva norma que se propone es **POSITIVO** al incidir directamente sobre el bienestar de las personas y en concreto para reducir o eliminar las diferencias entre mujeres y hombres en cuestiones de tipo laboral y personal como pueden ser las relacionadas con los cuidados, la promoción profesional, la prevención del acoso, al favorecer la mejora de las condiciones de trabajo mediante actividades de prevención de riesgos laborales.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación:9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	22/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==	PÁGINA	8/8
				
9GShr/G1tSTKNNuvJLx/5Q==				